

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE GIRONA PARA EL AÑO 2021**

### **Primero. Objeto de la convocatoria**

De acuerdo con las bases específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Girona, de 8 de octubre de 2021 y publicadas en el BOP núm. 202, de 20 de octubre de 2021, el objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para programas y actividades dirigidas a las personas mayores de la ciudad de Girona para el año 2021, destinadas a:

1. Fomentar, promocionar y apoyar la participación de las personas mayores en programas de actividades y servicios dirigidos a este colectivo en los diferentes barrios de la ciudad de Girona.
2. Dar apoyo a aquellas asociaciones y/o entidades que fomentan y organizan actividades dirigidas a las personas mayores de los diferentes barrios de la ciudad de Girona.

### **Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos**

Pueden concurrir a las subvenciones de esta convocatoria, las entidades previstas en la base 4 de las bases específicas:

- Las asociaciones de pensionistas y jubilados y/o entidades relacionadas con las personas mayores que colaboren en la gestión de los casales municipales de las personas mayores de diferentes barrios de la ciudad de Girona.
- Asociaciones de pensionistas y jubilados y/o entidades que realizan actividades relacionadas con las personas mayores de diferentes barrios de la ciudad de Girona.

Estarán excluidas de estas subvenciones las entidades que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Girona y el resto de Administraciones, o ante la Seguridad Social, según las disposiciones vigentes.

Deberán reunir los requisitos establecidos en la base 5 de las bases específicas:

1. Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento.
2. No tener pendiente de justificar ninguna subvención otorgada anteriormente por este Ayuntamiento, salvo que aún no haya transcurrido el plazo de justificación.

### **Tercero. Criterios objetivos de concesión de la subvención**

La concesión de la subvención se realizará mediante la asignación de una puntuación del programa de acuerdo con los criterios establecidos en las bases, y se asignará subvención a aquellos programas que hayan obtenido la puntuación mínima requerida (5 puntos de un total de 10) y hasta agotar la dotación presupuestaria prevista.

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta en la ponderación de las solicitudes serán:

- a) Contenido, relevancia y calidad del programa, en relación a la acción social, o la necesidad social, y/o al interés público de la acción: 1 punto por cada apartado, con un máximo de 3 puntos.
- b) Vinculación del programa o la entidad a los casales de gente mayor en equipamientos municipales de los diferentes barrios de la ciudad de Girona: Ninguna vinculación 0 puntos, poca vinculación 1 punto, vinculación mediana 2 puntos, vinculación total 3 puntos.
- c) Nivel de participación de las personas mayores en la organización y la dinamización de las actividades del programa: 1 punto por cada apartado, con un máximo de 2 puntos.
- d) Coordinación y trabajo interconectado con otras entidades y agentes sociales: máximo 1 punto.
- e) Claridad, coherencia y desglose de la propuesta y de su financiación: máximo 1 punto.

La puntuación máxima será de 10 puntos

A cada convocatoria se podrá presentar un máximo de una solicitud por entidad.

### **Cuarto. Crédito presupuestario asignado y cantidad total máxima que se destina**

La subvención consistirá en una aportación económica directa.

La dotación presupuestaria global de esta convocatoria es hasta un máximo de 68.000,00 €, que se financian con cargo a la asignación presupuestaria 2021 143 92400 48002 Subvencions Casals Gent Gran.

### **Quinto. Solicitudes y plazo de presentación**

Una vez publicada la convocatoria, las entidades interesadas deberán presentar la solicitud, en modelo normalizado, y la documentación que se indica en la base 9 de las bases específicas, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

[https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega\\_ca/1419\\_ca.pdf](https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega_ca/1419_ca.pdf)

En la solicitud de la subvención, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del NIF de la entidad y fotocopia del NIF de la persona firmante de la solicitud, cuando se presente la solicitud por primera vez.
2. Memoria de la actividad realizada el año anterior, cuando se presente la solicitud por primera vez.
3. Programa de las actividades y servicios para los cuales se solicita la subvención, así como el presupuesto de ingresos y gastos según modelo normalizado (base 8).
4. En el supuesto de no autorizar el Ayuntamiento de Girona a consultar y verificar los datos, mediante las plataformas habilitadas por las diferentes Administraciones Públicas, las entidades interesadas deberán comunicar su oposición expresa, y en todo caso presentar:
  - Un certificado emitido por las administraciones correspondientes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social.
5. Datos bancarios, donde se quiere percibir la subvención, solo en caso de que nunca se haya recibido una subvención o se cambie la entidad bancaria donde se hubiera recibido anteriormente una subvención, según el modelo siguiente:

<https://www.girona.cat/transparencia/cat/creditors.php>

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación necesaria será de 15 días hábiles, a contar desde el día posterior a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **Sexto. Plazo de resolución y notificación**

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto núm. 2021000576 de 13 de enero de 2021, deberá emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de tres meses a contar desde el plazo de presentación de solicitudes, y será notificada individualmente, según el punto 13 de las bases específicas.

Esta deberá contener:

- Identificación de la entidad beneficiaria.
- Programas y/o actividades subvencionadas.
- Importe del proyecto, importe de la subvención otorgada e importe total a justificar.
- Asignación presupuestaria a la que se imputa el gasto.

#### **Séptimo. Justificación y plazo**

La entidad deberá presentar, la justificación de la subvención, según el modelo normalizado para la justificación de subvenciones, así como la documentación específica siguiente:

- a) Cuenta justificativa según el modelo normalizado:

[https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega\\_ca/1412\\_ca.pdf](https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega_ca/1412_ca.pdf)

(que incluye una memoria de la actividad especificando las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, la relación de los gastos, las inversiones para la realización de la actividad y los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, así como su procedencia).

También deberá constar el coste total del proyecto y este será el importe total a justificar.

- b) En su caso, carta de pago del reintegro en supuestos de remanentes no aplicados.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que se deberían haber rendido las cuentas y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

El plazo de justificación finalizará el 31 de enero de 2022, de conformidad con el punto 15 de las bases específicas.

#### **Octavo. Régimen de recursos**

El acuerdo de resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, i se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar des del día posterior de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Girona, en el plazo de un mes a contar des del día posterior de su notificación.

#### **Noveno. Publicidad**

De conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, publicada en el BOE núm. 229, de 15 de diciembre de 2015, la Intervención municipal suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria específica de estas bases, así como su extracto para su publicación en el BOP de Girona.

Esta convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona.